

NUMERO

159.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



JUEVES

6 de Enero de

1848.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Número 1.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 15 de diciembre último lo que sigue:

El Sr. Ministro de Estado en oficio de 24 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:—  
Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:—Previendo los Estatutos de la ínclita orden militar de san Juan de Jerusalem que unicamente usan el trazo blanco, ó sea la placa sobre el costado izquierdo, los caballeros profesos de la referida orden, vengo en mandar que á fin de evitar toda confusion entre las diferentes clases de que la misma se compone, y no obstante lo dispuesto en el artículo 6.º de mi decreto de 26 de julio último, lleven únicamente dicho distintivo los expresados Caballeros profesos, y que absolutamente dejen de usarle los que sean de Justicia ó de gracia. Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. á fin de que insertándolo en el Boletín oficial de esa provincia pueda llegar á noticia de los agraciados á quienes compete dicha disposicion.

Lo que se inserta para los fines que se espresan. Burgos 3 de enero de 1848.—Francisco del Busto.

Número 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del corriente me dice lo que cupo.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado al de mi cargo con fecha 2 de agosto último la Real orden siguiente:—  
» Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á la Direccion del Tesoro lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina de la consulta que esa Direccion elevó á este Ministerio en 14 de diciembre último haciendo presente la necesidad de que se adopte una medida general para evitar las contradicciones que se advierten en la observancia de las diversas disposiciones que rigen sobre la incompatibilidad del goce de un haber cualquiera del Estado con el percibo de otra retribucion fija ó eventual, bien proceda de los fondos del Erario, bien de los provinciales ó municipales. Y S. M., enterada de las observaciones que hace esa Direccion, y conformándose con lo que sobre el particular ha expuesto la Seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver: 1.º Que bajo la responsabilidad de los funcionarios á quienes está confiada la intervencion de los fondos del Estado y el examen y aprobacion de las cuentas de gastos públicos se observen estrictamente las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 10.ª, del Real decreto de 13 de junio de 1833, cuyo contenido hará saber esa Direccion á los encargados de su cumplimiento al comunicarles la presente Real orden. 2.º Que el abono y percepcion de cualquier haber del Estado en situacion activa ó pasiva, es absolutamente incompatible con el cobro de toda retribucion, sea en cantidad fija, sea en cantidad indeterminada, que proceda de premios ó asignaciones al tanto por ciento, bien provenga de los fondos del Tesoro, bien de los provinciales ó muni-

principales. 3.º Que cese la incompatibilidad y vuelvan los interesados al goce del haber de pasivos que les corresponda cuando tenga término el encargo ó cometido de donde proceda la retribucion. Y 4.º Que por esa Direccion y la de Contabilidad se adopten las disposiciones necesarias para asegurar la puntual observancia de lo que queda prevenido. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.» Lo que traslado á V. S. de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para iguales fines.

*Lo cual he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Burgos 27 de diciembre de 1847 = Francisco del Busto.*

### Número 3.

*El Sr. Director general de instruccion pública con fecha 18 de diciembre último, me dice lo siguiente:*

A escepcion de los maestros de instruccion primaria examinados por el régimen antiguo, que clasifica la Real orden de 4 de julio último de 1846, todos los demás sea cual fuese su clase y procedencia, están imposibilitados de ejercer la enseñanza hasta despues de haber obtenido el título correspondiente segun las disposiciones que rigen en la materia; en consecuencia de esto la Direccion ha estimado conveniente establecer como regla general, que no se dé curso á solicitud alguna para plazas de maestros de escuelas Normales ni para las de Inspectores si el interesado no acompaña el título ó acredita su posesion. Lo comunico á V. S. para su debida inteligencia y gobierno de la Comision superior de esa provincia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegué á noticia de sus habitantes. Burgos 3 enero de 1847. = Francisco del Busto.*

### Número 4.

Las justicias, comisarios de P. y S. P., y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura de los autores del robo de dos caballerías mulares, que en la mañana del 8 de octubre último fueron aprendidas en la casa de Braulio Prior vecino de Santo Domingo de la Calzada. Burgos diciembre 24 de 1847. = Francisco del Busto.

### Señas de uno de los cómplices.

Benito Yerro, de edad de 40 años, de complexion robusta, ojos claros, pelo negro, nariz regular, estatura alta, chaqueta y pantalon paño pardo, y sombrero blanco de los llamados ongos.

### Número 5.

Las justicias, y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura de Pablo de la Fuente, vecino de Villamayor de Treviño, y cuyas señas se espresan á con-

tinuacion y habido que sea le conducirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villadiego. Burgos 28 de diciembre de 1847. Francisco del Busto.

### Señas

Edad 27 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos rojos, nariz gruesa, barba clara, cara ancha, color bueno.

Ropa. = Gorra negra, chaqueta roja, chaleco id. pantalon id. borceguies blancos, una pollina parda de 5 á seis años.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*La Direccion general de Aduanas, me ha comunicado la circular siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden que sigue: = He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion presentada en este Ministerio, por la Junta de gobierno de la Sociedad *La España industrial*, en solicitud de que se declaren comprendidas en la partida 800 del Arancel las transmisiones de las máquinas de vapor, y por consecuencia libres de derechos, y enterada S. M., se ha servido resolver, que las transmisiones de que trata dicha Sociedad no constituyen parte integrante de las máquinas de vapor, siendo por lo mismo arreglado el haberlas adeudado hasta ahora por la partida 998 del Arancel, como piezas sueltas, con el pago de quince por ciento que en ella se estableció, sobre el valor de trescientos reales quintal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicarlo en el Boletín oficial de esa provincia, avisando el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1847 = Aniceto de Alvaro.

*La que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del comercio. Burgos 28 de diciembre de 1847. = Santiago de la Azuela.*

*La Direccion general de la Deuda pública dice á esta Intendencia lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 19 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue: = Excmo. Sr. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecucion de la Real orden de 26 de setiembre último por la que se autorizó la redencion con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos, y demas corporaciones cuyos bienes se hallan aplicados al pago y extincion de la Deuda pública, hasta que las Cortes resuelvan sobre este asunto. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general la trasladada á V. S. para su inteli-

gencia, y á fin de que, dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redencion de censos, en consecuencia de la Real orden de 26 de setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.

Y la Intendencia la pasa á manos de V. S. para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 31 de diciembre de 1847. = Santiago de la Azuela.

La Direccion general de la Deuda pública dice á esta Intendencia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de noviembre anterior, dice á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue: = Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la comunicacion dirigida por la suprimida Administracion general de Bienes nacionales en 21 de diciembre último, en que manifestaba haber solicitado don Juan Jose Barena, vecino de esta Corte, se le admitiesen, con arreglo á la ley de 20 de Marzo de 1846, en pago de los réditos atrasados de un censo impuesto á favor del colegio de Trinitarios de Roussa, las certificaciones de creditos procedentes de participes legos de diezmos que le han sido transferidas por sus dueños, y consultaba dicha Dependencia si debria accederse á esta pretension como lo creia justo, teniéndose presente el espíritu de la citada ley y el de la instruccion que para su ejecucion fué aprobada en 28 de Mayo del mismo año. Enterada S. M. de los diferentes dictámenes emitidos sobre este asunto, y conformándose con el de esa Direccion general y del Fiscal de la Junta Directiva de la Deuda pública, se ha servido declarar que las certificaciones que se espidan en favor de los participes legos de diezmos en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la citada ley de 20 de Marzo de 1846, son admisibles con arreglo al 3.º no solo á los mismos interesados, sino á las personas que de ellos las adquieran por transferencia, en pago de débitos hasta fin de 1845, procedentes de lanzas y medias annatas de títulos, censos de comunidades religiosas estinguidas y antiguos arbitrios de Amortizacion. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, dando aviso del recibo.

Y la Intendencia la pasa á manos de V. S. para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 31 de diciembre de 1847. = Santiago de la Azuela

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Valladolid.

El Illmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 18 del que rigé me remite el siguiente anuncio.

Habiéndose creado por Real orden de 14 del actual una

cátedra de Quimica organica, en los estudios superiores correspondientes á la facultad de Filosofia de la Universidad de esta Corte dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de Facultad, la legislacion vigente se saca á concurso bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener Veinticuatro años cumplidos: 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo podian presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vigente de estudios tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura de Quimica de ampliacion.

2.ª Los ejercicios se verificaran en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistiran en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios vigente.

3.ª Los interesados presentaran en esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberan quedar entregadas el dia 18 de febrero proximo venidero, en la inteligencia de que espirado dicho término no se admitira ninguna aunque su fecha sea anterior.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos. Valladolid 24 de diciembre de 1847. = El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los individuos procedentes del rejimiento de Lanceiros del Rey, del ejército de la Isla de Cuba, que por haber sido baja en el mismo cuerpo, dejando algunos fondos en la caja de él, tienen derecho á percibirlos por si ó sus herederos.

Individuos que han fallecido.

SOLDADO.

Francisco Garcia, hijo de Jose y de Manuela Perez, natural de Ceiguanda ó Zangandez en la provincia de Burgos, el cual murió en 1821, dejando 7 pesos fuertes, 1 real y 24 mrs. que deben percibir sus herederos.

CABO 2.º

Meliton Gabanes, hijo de Cipriano y de Gregoria Heran, natural de Arroyo, el cual murió en 1840, dejando 48 pesos fuertes, 3 reales y 23 mrs. que deben percibir sus herederos.

Individuos que han sido licenciado.

SARGENTO 2.º

Leonardo Lucas, hijo de Matias y de Francisca Francisco, natural de Palacios provincia de Burgos, el cual obtuvo su retiro dejando 5 pesos fuertes, 4 rs. y 13 mrs. que deben percibir él ó sus herederos.

**SOLDADOS.**

Jose Marquez, hijo de Andres y de Ana Rosalia, natural de Turon, el cual pasó á la compañía de méritos, dejando 22 pesos fuertes, 2 reales y 20 mrs, que deben percibir él ó sus herederos.

Pedro Martinez, hijo de Blas y de Margarita Lopez, natural de Alba, segun espresa la relacion remitida por el Capitan general de la Isla de Cuba, y cuyo individuo fué licenciado, dejando 3 pesos fuertes, 7 reales y 2 mrs., que deben percibir él ó sus herederos

Pablo Sanchez, hijo de Jose y de Maria Lopez, natural de la Calahorra, el cual fue licenciado dejando 12 pesos 1 real y 21 mrs. que deben percibir él ó sus herederos.

Francisco Roman, hijo de Alonso y de Salvadora Gimenez, natural de Almejijar el cual pasó á la Peninsula, dejando 14 pesos fuertes y 28 mrs., que deben percibir él ó sus herederos.

Antonio Gimenez, hijo de Francisco y de Isabel Marin, natural de Castelejar, el cual fue licenciado dejando 12 pesos fuertes y 9 mrs. que deben percibir él ó sus herederos.

**SARGENTO 1.º**

Francisco Arjona, hijo de Marcos y de Catalina Sanchez, natural de Hajar, el cual pasó á la Peninsula dejando 13 pesos fuertes y 4 rs. los que deben percibir él ó sus herederos.

Madrid 27 de diciembre de 1847.=Concha.

**CIRCULAR.**

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo prefijado por Reglamento para que los pueblos de este Arzobispado satisfagan las cantidades que deben al ramo de Cruzada, se previene á las justicias, ayuntamientos y colectores de los mismos que en el preciso término de quince días y sin más aviso, cumplan con este deber de justicia entregando en esta Administracion Tesoreria de mi cargo sus correspondientes cuotas; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se librarán los correspondientes apremios contra los inorosos. Burgos 3 de enero de 1848.=Manuel Antonio Heredia.

**ANUNCIOS**

*Alcaldía Constitucioal de Lerma.*

El domingo 3 de enero próximo á las diez de la mañana ha de rematarse en la casa Consistorial de esta villa el servicio ordinario de bagages de este canton por todo el año de 1848, de consentimiento y conformidad de todos los pueblos que le componen. Las personas que quieran interesarse en la contrata, acudirán á la Secretaria municipal donde estarán de manifiesto las condiciones. Lerma 29 de diciembre de 1847.=El Alcalde Bernardo Carazo. Los Comisionados del canton Pedro Santillan. Tomas Ibeas.

**El dia 26 del corriente se verificó la**

subasta en postura de un pedazo de tierra labrantia que es de los efectos de Propios de esta Villa, situada al término de las Arroyadas dividida en seis suertes y en la cantidad de 154 r 1 s. y medio, está mejorada con la cuarta parte de su remate y asciende á 1926 rs. y 3/4 lo que se anuncia al público para las mejoras á que haya lugar: Señalan para su último remate segun disposición del Ayuntamiento, el dia 16 de enero de 1848 que se celebrará en la sala Consistorial de la misma desde las 10 de la mañana en adelante bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valles diciembre 29 de 1847.=El Presidente Mateo Martinez.

**Se hallan vacantes las escuelas de Ci-**

rueles de Cervera y Palacios de Benaber, cuyas dotaciones consisten la de la primera en 500 reales y la de la segunda en 18 fanegas de trigo, casa y libre de contribucion. Los pretendientes á cualquiera de estas dos escuelas dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á esta Secretaria en el papel sellado correspondiente dentro del termino de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta. Srío.

**Se halla vacante la plaza de Secreta-**

rio de Ayuntamiento del Distrito municipal de Mazuelo. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento quien proveerá dicha plaza.

**CAJA DE AHORROS DE BURGOS.**

*Domingo 2 de Enero de 1848.*

*Rs. on.*

Han ingresado en este dia. . . . . 22461  
Se han devuelto á solicitud de 2 interesado. . . . . 428

P. el Director de semana, El Contador, Jose Antonio Ortega.

**FLORICULTURA.**

Los Sres. Alberto y Pelorce, jardineros floristas franceses, acaban de llegar á esta Ciudad.

Previenen á todos los aficionados de este entretenido ramo, que la coleccion de plantas que traen consigo se compone de magnolias, naranjos, rhododendrum, camelias, bulbos en flor, frutales enanos, rosales, semillas y una multitud de clases que llenarán los deseos de cuantos gusten visitarles.

Dichos Sres. permanecerán en esta Capital tres ó cuatro dias solamente. Viven en la calle del Mercado número 2.

**IMPRENTA DE VILLANUEVA.**